Al contestar refiérase
al oficio No. 11939

7 de setiembre, 2026
DFOE-CAP-1533

Señora
Martha Monge Acuña
Decana a.i.
COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN
mmonge@cunlimon.ac.cr
decanatura@cunlimon.ac.cr

Estimada señora

Asunto: Archivo sin trámite del Presupuesto extraordinario N.° 1-2026 de Colegio Universitario de Limón.

Se informa que el presupuesto extraordinario N.° 1-2026 del Colegio Universitario de Limón (CUNLIMON) para el ejercicio económico 2026, por un monto de ₡189,4 millones, ha sido archivado sin trámite.

El citado archivo se debe a que ese Colegio no cumplió con los requisitos jurídicos esenciales de validez necesarios para su revisión, al haber adoptado el acuerdo de aprobación del documento presupuestario (Acuerdo N.º 20 de la Sesión Extraordinaria N.º 10-2026 del 4 de agosto de 2026) sin contar con el quórum estructural mínimo exigido para el funcionamiento de su Consejo Directivo. Situación que imposibilita a este Órgano Contralor dar trámite para la aprobación presupuestaria.

Al no demostrarse la existencia de una norma habilitante expresa o fundamento jurídico idóneo que faculte excepcionalmente a dicho órgano colegiado incompleto a sesionar y adoptar acuerdos presupuestarios válidos, se configura un quebrantamiento insubsanable de las reglas de integración y quórum que vicia de nulidad absoluta el acuerdo interno de aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 129 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 21, inciso d del Estatuto Orgánico del Colegio Universitario de Limón.

Asimismo, no es posible la aplicación de la jurisprudencia de la Procuraduría General de la República (PGR) sobre "órganos de hecho" invocada por la administración en el oficio DEC-0280-2026. Esta doctrina limita la validez excepcional de actuaciones de un órgano desintegrado única y exclusivamente a decisiones ordinarias de extrema urgencia y necesidad apremiante que sean indispensables para evitar la paralización directa de un servicio público. En este caso, tampoco se tuvo por demostrado la urgencia y necesidad apremiante. Por lo tanto, no es jurídicamente viable amparar este acto de aprobación en una habilitación excepcional de urgencia.

Adicionalmente, se determinó que esa entidad no ha digitado en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) la información de la ejecución presupuestaria correspondiente a 5 meses, a partir del mes de marzo del presente año, en cumplimiento de lo dispuesto en la normat 4.3.14 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos. Dicha información debe ser digitada dentro de los plazos establecidos en la citada normativa, caso contrario no se tramitará ningún presupuesto adicional que presente ese Colegio ante este órgano contralor para el trámite respectivo.

Todo lo anterior sin perjuicio de que una vez se realicen los nombramientos que hacen falta del Consejo Directivo y se cumpla con la actualización de la información en el SIPP, esta institución pueda volver a someter a aprobación presupuestaria de la Contraloría un nuevo presupuesto extraordinario, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la Norma 4.2.11 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) o bien se ajuste a las excepciones y plazo establecido en la Norma 4.3.11 de las NTPP; de lo contrario, cualquier solicitud extemporánea será archivada sin trámite.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Marvin Barrios Navarro
Fiscalizador asociado

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FAG/NBC/ncs

Ce: Lic. Denis Parra Mesén, Director Ejecutivo de la STAP, stap@hacienda.go.cr
Secretario del Consejo Directivo, CUNLIMÓN, kclark@cunlimon.ac.cr
Lic. Daniel Agames Acuña, Director Financiero, CUNLIMÓN, dagames@cunlimon.ac.cr

Ni: 16884, 18707 (2026)
G: 2026003412-1